

Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 13 y 14 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7, fracción VII, 10, 16, 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Asistencia Social del Estado de Tabasco; Reglamento Interior del Sistema DIF Tabasco; Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; por lo tanto, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar en los términos que establezca la ley.

Para la Organización Internacional del Trabajo el acoso sexual se produce cuando una persona (hombre o mujer) realiza de forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada, que amenazan o perjudican su situación laboral o sus oportunidades de empleo; en lo consiguiente se buscará siempre prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las personas dentro del Sistema DIF Tabasco.

El Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual representan una violación al derecho de las personas a trabajar en un ambiente digno y a realizar sus labores en condiciones óptimas. Además, estas conductas restringen el acceso igualitario al empleo, mejores condiciones de vida y perpetúan las desigualdades existentes entre mujeres y hombres;

PRONUNCIAMIENTO

En ese contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, hace explícito su compromiso de **CERO TOLERANCIA**, ante cualquier tipo de conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, así como cualquier forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas, pues estos comportamientos constituyen faltas de respeto, además de

atentar contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas de este organismo descentralizado.

Por lo anterior, es responsabilidad de cada persona servidora pública adscrita a este organismo descentralizado, velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Los tipos de responsabilidades que pueden reprocharse por estas conductas son:

- **Administrativa:** Las establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- **Laboral:** Conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- **Penal:** Las previstas en el Código Penal del Estado de Tabasco;
- **Código de Ética y Código de Conducta:** De acuerdo al procedimiento establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

En ese sentido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tabasco, reafirma su compromiso institucional para prevenir y erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como a toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

Para efectos del presente pronunciamiento, se entenderá por:

- **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

De forma enunciativa, mas no limitativa, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, están prohibidas las siguientes conductas:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes; agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o esté en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar, lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora

- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas

Es importante señalar que la prohibición de estas conductas incluye a la totalidad de los servidores públicos, proveedores de bienes y servicios, personas prestadoras de servicio social, prestadores de servicios profesionales, público en general, entre otras.

En este tenor, se exhorta a todas las personas servidoras públicas de este organismo descentralizado, para cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

Los mecanismos de denuncia y atención en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, para las presuntas víctimas son:

- **Comisión de Prevención y Combate al Hostigamiento y Acoso Sexual:** Genera confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso Sexual, brinda atención especializada de primer contacto y, en caso de urgencia, auxilia en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética y, en su caso, en la solicitud de medidas de protección.
- **Comité de Ética:** Recibe la delación por parte de la Comisión de Prevención y Combate al Hostigamiento y Acoso Sexual, de ser procedente la delación dicta medidas para la protección a la presunta víctima y comunica a la presunta víctima las recomendaciones adoptadas.
- **Órgano Interno de Control.** Investiga de acuerdo con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal; lleva a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y finca las responsabilidades a que haya lugar e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

El personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, tiene la obligación de conocer el Protocolo de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual y conducirse acorde a las reglas de integridad del Código de Conducta, en consecuencia, exhortamos a todo el personal del Sistema DIF Tabasco a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al Hostigamiento y Acoso Sexual.

Por todo lo expuesto, el Comité de Ética del Sistema DIF Tabasco, asume el firme compromiso de prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual, a través de acciones de sensibilización y difusión, así como del procedimiento de atención a las delaciones presentadas y del acompañamiento de las presuntas víctimas; asimismo tiene la convicción de actuar en el marco de la normatividad en la materia y en su Código de Conducta y Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.


“Se aprobó por unanimidad de votos el 5 de septiembre de 2022 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia 2022”.



Lic. Luz del Carmen Ascencio de la Cruz,
**Presidenta del Comité de Ética del
Sistema DIF Tabasco**



M.D. Alberto Sánchez Rodríguez,
**Secretario Ejecutivo del Comité de Ética
del Sistema DIF Tabasco.**



Lic. Daniela Saraí Ruiz Vértiz,
**Secretaria Técnica del Comité de
Ética del Sistema DIF Tabasco.**